

**Colofón Versión Pública.**

<p><b>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</b></p>	<p><b>Ponencia Uno</b></p>
<p><b>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</b></p>	<p><b>RR-0644/2021.</b></p>
<p><b>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</b></p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</b></p>
<p><b>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</b></p>	<p><b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b></p>
<p><b>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</b></p>	<p>          a. Comisionado Francisco Javier García Blanco.      b. Secretaria de Instrucción Mónica Porrás Rodríguez.     </p>
<p><b>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</b></p>	<p><b>Acta de la sesión número 21, de veinticinco de abril dos mil veintidós.</b></p>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5. fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

**Sentido: Sobreseimiento.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0644/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada con el número de folio **210445021000005**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

**1.- ¿De cuánto será el salario mensual del presidente municipal?  
Especificar monto neto y bruto.**

**2.- ¿Con qué tipo de prestaciones laborales contará el presidente municipal?  
Especificar cada una de ellas.**

**3.- ¿Contempla aumentarse el salario el presidente municipal y su cuerpo de regidores?  
¿Sí o no?**

**4.- ¿Cuál es el horario de trabajo del presidente municipal?**

**5.- ¿El presidente municipal usará vehículo oficial para desempeñar sus actividades públicas o uno particular? Si es oficial especificar marca, modelo, año y kilometraje; también solicito foto digital a color de la unidad sin mostrar datos sensibles, así como foto digital a color del tablero para verificar kilometraje.**

**6.- ¿Cuánto dinero al mes destinará el ayuntamiento para cubrir los gastos de gasolina de ese vehículo?**

**7.- ¿El presidente municipal contará con escoltas? ¿Sí o no?**

**8.- Solicito foto digital a color y legible del comprobante, título, diploma y/o certificado del último grado de estudios del presidente municipal, síndico y regidores.**

**9.- Solicito foto digital a color y legible del comprobante, título, diploma y/o certificado del último grado de estudios de los integrantes de su gabinete.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

**10.- ¿Cuál fue el monto total que gastó el Ayuntamiento en las actividades y actos protocolarios con motivo de la toma de protesta del presidente municipal?**

**11.- Solicito que desglosen los pagos de los servicios contratados, así como una copia digital de los contratos y facturas emitidas por cada uno de los proveedores para las actividades y actos protocolarios con motivo de la toma de protesta.**

**12.- Solicito una foto digital a color de la oficina principal del presidente municipal.**

**13.- ¿En dónde se podrá consultar la agenda pública diaria del presidente municipal?**

**14.- Solicito copia digital de la última declaración patrimonial del presidente municipal, síndico y regidores...". (sic)**

**II.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

**"...Al respecto le informo que vía oficio de fecha de 25 de octubre de 2021 y número de Exp: TR/MX-21-2ft/SC/004 se le notificó al área responsable del manejo de la información TESORERIA MUNICIPAL diera respuesta precisa la misma solicitud folio 210445021000005 (anexo copia simple del oficio enviado).**

**En ese mismo tenor del párrafo inmediato anterior el área antes mencionada dio respuesta por lo tanto hago llegar a usted la respuesta que emite el área de TESORERIA MUNICIPAL responsable de generar la información que se identifica con No. de Oficio: TMX/JR/019/2021, con fecha de 23 de noviembre de 2021 y fecha de recepción por esta Unidad de Transparencia de 23 de noviembre de 2021 en un horario de 1:00 pm. con firma al calce del responsable de generar la información C. Julio Roberto Vázquez Garrido, (se anexa copia simple de la respuesta generada)." (sic)**

Anexando a dicha respuesta el oficio número TMX/JR/019/2021, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Tesorero Municipal, señala lo siguiente:

**"C. PALEMÓN MÉLENDEZ CANALES.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.**

**El que suscribe C. Julio Roberto Vázquez Garrido, Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Xicotepec, por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en los artículos 1,2 fracción V, 3,5 segundo y tercer párrafo, 11 párrafo primero y segundo, 15,16 fracción I, IV, VI, VIII, XII, 17,142 primer y segundo párrafo, 149, 150, 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: remito a usted la información solicitada que me fue notificada mediante oficio no. TR/MX-21-24/SC/004 de fecha 25 de octubre de 2021; así mismo**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Xicotepec de Juárez, Puebla.  
Folio de la solicitud 210445021000005.  
Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
Expediente: RR-0644/2021.

**anexo la siguiente contestación a solicitud de información: 210445021000005  
recibida a través del sistema SISAI con fecha de 24/10/2021.**

**1.- El salario mensual de la actual Presidenta Municipal es de \$78,974.66 bruto y  
\$60,000.00 neto.**

**Mismo que no sufrió algún aumento con respecto a la administración anterior.**

**2.- La Presidenta Municipal así como los trabajadores del H. Ayuntamiento 2021-  
2024 tendrán derecho a un aguinaldo anual de conformidad con lo establecido en  
el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.**

**3.- Dentro del Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal 2021 no se autorizó ningún  
aumento salarial para la Presidenta Municipal y cuerpo de Regidores.**

**4.- El horario de trabajo para atención al público en general del H. Ayuntamiento es  
de 8:45 a 16:00 horas. Cabe mencionar que el cargo de la presidenta municipal lo  
desempeña las 24 horas del día.**

**5.- La Presidenta cuenta con un vehículo oficial para desempeñar sus actividades  
públicas marca Chevrolet Silverado 2019. 71701 KM. Las fotos a color en digital de  
la unidad se encuentran en el siguiente link:  
[https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%  
C3%BAblica/CAMIONETA.pdf](https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CAMIONETA.pdf)**

**6.- Se considera un monto aproximado de \$18,049.08 al mes para cubrir los gastos  
de combustible del vehículo antes mencionado. El monto está sujeto a cambios a  
consideración de las distintas actividades que se realicen durante el periodo  
contemplado.**

**7.- La Presidenta Municipal durante la administración 2021-2024 no contará con  
escorta personal que resguarde su seguridad.**

**8.- El comprobante, título y/o certificado del último grado de estudios de la  
Presidenta Municipal, Síndico y cuerpo de Regidores cuya copia que lo acredita se  
encuentra en el siguiente link:  
[https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%  
C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20ULTIMO%20GRADO%20DE%20ESTUDIOS.  
pdf;](https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20ULTIMO%20GRADO%20DE%20ESTUDIOS.pdf)**

**9.- El comprobante, título y/o certificado en copia del último grado de estudios de  
los integrantes del Gabinete que lo acredita se encuentra en el siguiente link:  
[https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%  
C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20GABINETE.pdf](https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20GABINETE.pdf)**

**10.- El monto total erogado por el H. Ayuntamiento en actividades y actos  
protocolarios con motivo de la toma de protesta es de \$ 50,550.00.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Xicotepec de Juárez, Puebla.  
Folio de la solicitud 210445021000005.  
Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
Expediente: RR-0644/2021.

11.- La copia digital de las facturas emitidas por los proveedores de los servicios contratados erogados para las actividades con motivo de la toma de protesta se pueden visualizar en el link:

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/TOMA%20DE%20PROTESTA.pdf> No se cuenta con contratos celebrados por no superar los montos establecidos de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo anexo la siguiente tabla con el desglose de los pagos.

Nombre del proveedor	Servicio ofrecido	No. De Factura	Monto
Gisela García Pérez	Elaboración de alimentos	Recibo simple	\$5,000.00
Román Juárez Cruz	Elaboración de alimentos	Recibo simple	\$5,000.00
Sandra Pavón Jiménez	Arreglo floral	Recibo simple	\$27,800.00
La Choza de 1986, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	Fact. A 8025	\$12,750.00

12. La foto digital a color de la oficina de la Presidenta Municipal se encuentra a continuación en siguiente el link:

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/OFICINA%20DE%20PRESIDENCIA.pdf>

13.- No se cuenta con una agenda diaria, las actividades a realizar por la Presidenta Municipal, asistencia a eventos, o eventos por realizarse se dan a conocer por las diferentes redes sociales oficiales, del H. Ayuntamiento y medios de comunicación que comparten dicha información.

14.- La copia digital de la última declaración patrimonial de la Presidenta, Síndico y Regidores se encuentra el siguiente link:

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/DECLARACI%C3%93N%20PRESIDENTA%2C%20S%C3%8DNDICO%20Y%20REGIDORES.pdf> (sic)"

En la misma fecha, el recurrente interpuso a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, al externar su inconformidad con la respuesta proporcionada.

**III.** Mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el comisionado Presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el recurso interpuesto, ingresándolo al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al cual le correspondió el número de expediente **RR-0644/2021**, turnando los presentes autos a esta Ponencia a la entonces Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruíz, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**IV.** Por acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también se tuvo al recurrente ofreciendo pruebas. Por otro lado, se ordenó notificar el auto de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando su correo electrónico para recibir notificaciones.

**V.** Mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación, ofreciendo medios de prueba y formulando alegatos; y toda vez que informó haber otorgado un alcance

de respuesta al recurrente; se ordenó dar vista a éste a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara, haciendo de su conocimiento que una vez fenecido el término para ello, con o sin su manifestación se continuaría con el procedimiento respectivo.

**VI.** Mediante proveído de fecha de fecha seis de enero de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en autos del presente expediente, en el que se señaló que éste sería substanciado por la comisionada Claudette Hanan Zehenny, en atención a la designación y nombramiento que le fue otorgado en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, por los integrantes la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por otra parte, se hizo constar que el recurrente no hizo alegaciones con relación a lo ordenado en el punto que antecede, por tal motivo se le tuvo por precluido el derecho para realizar manifestación. Asimismo, se tuvo al sujeto obligado remitiendo al reclamante un complemento de la respuesta inicial, dándole vista con su contenido a efecto de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera en el término concedido, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por perdidos sus derechos.

**VII.** Por acuerdo de fecha dieciocho de enero del año en curso, se hizo constar que el recurrente no hizo alegaciones con relación a lo ordenado en el punto que antecede, por tal motivo se le tuvo por precluido el derecho para realizar manifestación, al no haber dado cumplimiento en tiempo y forma.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se hizo constar que tampoco lo hizo con relación al expediente formado, así como, respecto a lo señalado en el punto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

Séptimo del proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, referente a la difusión de sus datos personales, por lo que se entendió su negativa para ello y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegibles y no accesible.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época; sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

***"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."***

Lo anterior, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de sus actuaciones; informó haber enviado un alcance de respuesta, así como un complemento de la respuesta inicial al recurrente; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia. S

Es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

**"Artículo 6. ...**

**A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:**

**IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución ..."** J

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12 fracción VII refiere como obligación:

**"Artículo 12. ...**

**VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la** le

*vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia...”*

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12 fracción VI, 16, fracción IV y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

*“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”*

*“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”*

*“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;*

*... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”*

*“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:*

*... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”*

*“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

*... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”*

*“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:*

*I. Máxima publicidad;*

*II. Simplicidad y rapidez; ...”*

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente, este Órgano Garante, advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado envió al recurrente, en alcance de respuesta la información que solicitó.

La solicitud de información, presentada por el inconforme ante el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno, consistió en:

**“...1.- ¿De cuánto será el salario mensual del presidente municipal?  
Especificar monto neto y bruto.**

**2.- ¿Con qué tipo de prestaciones laborales contará el presidente municipal?  
Especificar cada una de ellas.**

**3.- ¿Contempla aumentarse el salario el presidente municipal y su cuerpo de regidores?  
¿Sí o no?**

**4.- ¿Cuál es el horario de trabajo del presidente municipal?**

**5.- ¿El presidente municipal usará vehículo oficial para desempeñar sus actividades públicas o uno particular? Si es oficial especificar marca, modelo, año y kilometraje; también solicito foto digital a color de la unidad sin mostrar datos sensibles, así como foto digital a color del tablero para verificar kilometraje.**

**6.- ¿Cuánto dinero al mes destinará el ayuntamiento para cubrir los gastos de gasolina de ese vehículo?**

**7.- ¿El presidente municipal contará con escoltas? ¿Sí o no?**

**8.- Solicito foto digital a color y legible del comprobante, título, diploma y/o certificado del último grado de estudios del presidente municipal, síndico y regidores.**

**9.- Solicito foto digital a color y legible del comprobante, título, diploma y/o certificado del último grado de estudios de los integrantes de su gabinete.**

**10.- ¿Cuál fue el monto total que gastó el Ayuntamiento en las actividades y actos protocolarios con motivo de la toma de protesta del presidente municipal?**

**11.- Solicito que desglosen los pagos de los servicios contratados, así como una copia digital de los contratos y facturas emitidas por cada uno de los proveedores para las actividades y actos protocolarios con motivo de la toma de protesta.**

**12.- Solicito una foto digital a color de la oficina principal del presidente municipal.**

**13.- ¿En dónde se podrá consultar la agenda pública diaria del presidente municipal?**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

**14.- Solicito copia digital de la última declaración patrimonial del presidente municipal, síndico y regidores...". (sic)**

La respuesta otorgada por el sujeto obligado se realizó en los términos siguientes:

**"...Al respecto le informo que vía oficio de fecha de 25 de octubre de 2021 y número de Exp: TR/MX-21-2ft/SC/004 se le notificó al área responsable del manejo de la información TESORERIA MUNICIPAL diera respuesta precisa la misma solicitud folio 210445021000005 (anexo copia simple del oficio enviado).**

**En ese mismo tenor del párrafo inmediato anterior el área antes mencionada dio respuesta por lo tanto hago llegar a usted la respuesta que emite el área de TESORERIA MUNICIPAL responsable de generar la información que se identifica con No. de Oficio: TMX/JR/019/2021, con fecha de 23 de noviembre de 2021 y fecha de recepción por esta Unidad de Transparencia de 23 de noviembre de 2021 en un horario de 1:00 pm. con firma al calce del responsable de generar la información C. Julio Roberto Vázquez Garrido, (se anexa copia simple de la respuesta generada)." (sic)**

Al respecto el oficio número TMX/JR/019/2021, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Tesorero Municipal, señala lo siguiente:

**"C. PALEMÓN MÉLENDEZ CANALES.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.**

**El que suscribe C. Julio Roberto Vázquez Garrido, Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Xicotepec, por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en los artículos 1,2 fracción V, 3,5 segundo y tercer párrafo, 11 párrafo primero y segundo, 15,16 fracción I, IV, VI, VIII, XII, 17,142 primer y segundo párrafo, 149, 150, 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: remito a usted la información solicitada que me fue notificada mediante oficio no. TR/MX-21-24/SC/004 de fecha 25 de octubre de 2021; así mismo anexo la siguiente contestación a solicitud de información: 210445021000005 recibida a través del sistema SISAI con fecha de 24/10/2021.**

**1.- El salario mensual de la actual Presidenta Municipal es de \$78,974.66 bruto y \$60,000.00 neto.**

**Mismo que no sufrió algún aumento con respecto a la administración anterior.**

**2.- La Presidenta Municipal así como los trabajadores del H. Ayuntamiento 2021-2024 tendrán derecho a un aguinaldo anual de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.**

**3.- Dentro del Presupuesto Anual para el ejercicio fiscal 2021 no se autorizó ningún aumento salarial para la Presidenta Municipal y cuerpo de Regidores.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Xicotepec de Juárez, Puebla.  
Folio de la solicitud 210445021000005.  
Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
Expediente: RR-0644/2021.

4.- El horario de trabajo para atención al público en general del H. Ayuntamiento es de 8:45 a 16:00 horas. Cabe mencionar que el cargo de la presidenta municipal lo desempeña las 24 horas del día.

5.- La Presidenta cuenta con un vehículo oficial para desempeñar sus actividades públicas marca Chevrolet Silverado 2019. 71701 KM. Las fotos a color en digital de la unidad se encuentran en el siguiente link: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CAMIONETA.pdf>

6.- Se considera un monto aproximado de \$18,049.08 al mes para cubrir los gastos de combustible del vehículo antes mencionado. El monto está sujeto a cambios a consideración de las distintas actividades que se realicen durante el periodo contemplado.

7.- La Presidenta Municipal durante la administración 2021-2024 no contará con escolta personal que resguarde su seguridad.

8.- El comprobante, título y/o certificado del último grado de estudios de la Presidenta Municipal, Síndico y cuerpo de Regidores cuya copia que lo acredita se encuentra en el siguiente link: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20ULTIMO%20GRADO%20DE%20ESTUDIOS.pdf>;

9.- El comprobante, título y/o certificado en copia del último grado de estudios de los integrantes del Gabinete que lo acredita se encuentra en el siguiente link: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20GABINETE.pdf>

10.- El monto total erogado por el H. Ayuntamiento en actividades y actos protocolarios con motivo de la toma de protesta es de \$ 50,550.00.

11.- La copia digital de las facturas emitidas por los proveedores de los servicios contratados erogados para las actividades con motivo de la toma de protesta se pueden visualizar en el link: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/TOMA%20DE%20PROTESTA.pdf> No se cuenta con contratos celebrados por no superar los montos establecidos de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo anexo la siguiente tabla con el desglose de los pagos.

Nombre del proveedor	Servicio ofrecido	No. De Factura	Monto
Gisela García Pérez	Elaboración de alimentos	Recibo simple	\$5,000.00

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
 Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
 Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
 Expediente: **RR-0644/2021.**

<b>Román Juárez Cruz</b>	<b>Elaboración de alimentos</b>	<b>Recibo simple</b>	<b>\$5,000.00</b>
<b>Sandra Pavón Jiménez</b>	<b>Arreglo floral</b>	<b>Recibo simple</b>	<b>\$27,800.00</b>
<b>La Choza de 1986, S.A. de C.V.</b>	<b>Consumo de alimentos</b>	<b>Fact. A 8025</b>	<b>\$12,750.00</b>

12. La foto digital a color de la oficina de la Presidenta Municipal se encuentra a continuación en siguiente el link:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/OFICINA%20DE%20PRESIDENCIA.pdf>

13.- No se cuenta con una agenda diaria, las actividades a realizar por la Presidenta Municipal, asistencia a eventos, o eventos por realizarse se dan a conocer por las diferentes redes sociales oficiales, del H. Ayuntamiento y medios de comunicación que comparten dicha información.

14.- La copia digital de la última declaración patrimonial de la Presidenta, Sindico y Regidores se encuentra el siguiente link:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/DECLARACI%C3%93N%20PRESIDENTA%2C%20S%C3%8DNDICO%20Y%20REGIDORES.pdf> (sic)

En ese tenor, el recurrente expresó su inconformidad, alegando:

*"El 24 de noviembre verifiqué la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y al checar el contenido no pude entrar a los hipervínculos agregados al oficio de respuesta, por lo que pido que se me proporcione dicha información." (sic)*

Motivo por el cual, el inconforme hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción respecto a los hipervínculos proporcionados por el sujeto obligado, es decir, la respuesta otorgada a la solicitud respecto de los numerales 5, 8, 9, 11, 12 y 14 y derivado de ello presentó el recurso de revisión de mérito, el cual se determina por medio del presente documento.

Sin embargo, el hoy recurrente no contravino las respuestas proporcionadas por los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 13 de la solicitud de acceso a la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

Por tanto, la respuesta se considera consentida por el hoy recurrente, generando que no se lleve a cabo el estudio de estos en la presente resolución; por lo que únicamente se estudiará la inconformidad referida a los puntos **5, 8, 9, 11, 12 y 14.**

Sirviendo de base para lo dicho con antelación, lo dispuesto en la tesis jurisprudencial de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, diciembre de dos mil cinco, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.C. J/60, Página: 2365, bajo el rubro y texto siguiente:

**"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.**

*Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."*

Asimismo, con la finalidad de integrar adecuadamente el medio de impugnación al rubro indicado, se requirió al sujeto obligado un informe justificado respecto de los motivos de procedencia del recurso de revisión en comento, a fin de que hiciera valer sus aseveraciones y defensas; al efecto, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, remitió a este Órgano Garante, el oficio TR/MX-21-24/RR/029 y anexos, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, a través del cual rindió su informe y proporciono un alcance al recurrente, en el que en esencia señaló:

**"...INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

*Al respecto menciono que el área de TESORERÍA MUNICIPAL responsable de generar la información y quien genero la respuesta a la solicitud 210445021000005 según consta en el Oficio: TMX/JR/019/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, se le notifico mediante Oficio: TR/MX-21-24/SC/27, de fecha 06 de diciembre de 2021 del Recurso de revisión Folio; RR-0644/2021, con fecha de 03/12/2021, para que diera contestación al mismo donde se le recomendo:*

- **Generar nuevamente la respuesta por escrito y sus anexos que considere necesarios.**
- **Verificar que los hipervínculos muestren la información correctamente**
- **Verificar que las ligas de hipervínculos sean las correctas al acceso de información**
- **Anexar un CD la información digital misma que se encuentre en los hipervínculos señalando o enumerando el número de pregunta a la cual corresponde.**

**Lo antes recomendado deriva de identificar en la respuesta a la misma solicitud inicial un error mecanográfico en uno de los hipervínculos que no permitía el acceso al mismo y a su contenido pero que en sí siempre existió la información y nunca la intención negativa de la misma.**

**En este mismo tenor el área responsable de generar la información y de subsanar el Recurso de Revisión antes mencionado mediante Oficio: TMX/JR/056/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 da respuesta generando nuevos hipervínculos de respuesta y anexando un CD que contiene la misma información que contienen las ligas de hipervínculos con la finalidad de dar aún mayor certeza del acceso a la información y que dicha información del CD será enviada junto con la respuesta al Recurso de Revisión de forma digital.**

**En referencia a los hechos antes narrados se presentan capturas de pantalla donde se muestra la existencia del acceso a los hipervínculos registrados en el Oficio: TMX/JR/056/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021; así como imagen de su contenido..."**

Por lo que hace, al oficio número TMX/JR/056/2021, suscrito por el Tesorero Municipal, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, antes mencionado el cual establece lo siguiente respecto de los puntos 5, 8, 9, 11, 12 y 14:

(...)

**"La información solicitada, que me fue notificada mediante oficio número TR/MX-21-24/SC/027, de fecha 06 de diciembre de 2021; así mismo anexo la siguiente ratificación a contestación de revisión: Folio RR-0644/2021; a la solicitud de información: 210445021000005 recibida a través del sistema SISAI y con fecha de 24/10/2021 y en CD la información en digital.**

(...)

**5.- La Presidenta cuenta con un vehículo oficial para desempeñar sus actividades públicas marca Chevrolet Silverado 2019. 71701 KM. Las fotos a color en digital de la unidad se encuentran en el siguiente link <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CAMIONETA.pdf>**

(...)

**8.- El comprobante, título y/o certificado del último grado de estudios de la Presidenta Municipal, Síndico y cuerpo de Regidores cuya copia que lo acredita se encuentra en el siguiente link:**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADO%20DE%20PRESIDENTA%2C%20S%C3%8DNDICO%20Y%20REGIDORES.pdf>

9.- El comprobante, título y/o certificado en copia del último grado de estudios de los integrantes del Gabinete que lo acredita se encuentra en el siguiente link:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20GABINETE.pdf>

(...)

11.- La copia digital de las facturas emitidas por los proveedores de los servicios contratados erogados para las actividades con motivo de la toma de protesta se pueden visualizar en el link:

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/TOMA%20DE%20PROTESTA.pdf>

No se cuenta con contratos celebrados por no superar los montos establecidos de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo anexo la siguiente tabla con el desglose de los pagos.

Nombre del proveedor	Servicio ofrecido	No. De Factura	Monto
Gisela García Pérez	Elaboración de alimentos	Recibo simple	\$5,000.00
Román Juárez Cruz	Elaboración de alimentos	Recibo simple	\$5,000.00
Sandra Pavón Jiménez	Arreglo floral	Recibo simple	\$27,800.00
La Choza de 1986, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	Fact. A 8025	\$12,750.00

12. La foto digital a color de la oficina de la Presidenta Municipal se encuentra a continuación en siguiente el link:

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/OFICINA%20DE%20PRESIDENCIA.pdf>

(...)

14.- La copia digital de la última declaración patrimonial de la Presidenta, Sindico y Regidores se encuentra el siguiente link:

<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/DECLARACI%C3%93N%20PRESIDENTA%2C%20S%C3%8DNDICO%20Y%20REGIDORES.pdf> (sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- El acuse de registro de solicitud de acceso a la información del recurrente, con número de folio 210445021000005, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintiuno, dirigido al sujeto obligado.
- El oficio número TMX/JR/019/2021, de fecha veintitrés de noviembre del presente año, signado por Tesorero Municipal, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual consta la respuesta inicial dada al recurrente.
- El oficio número TR/MX-21-24/SC/027, de fecha seis de diciembre del presente año, dirigido al Tesorero Municipal, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que solicita de contestación al recurso de revisión.
- El oficio número TMX/JR/056/2021, de fecha siete de diciembre del presente año, signado por Tesorero Municipal, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual adjunta información respecto de la respuesta a la solicitud con número de folio 210445021000005, siendo ciento ochenta anexos.
- La captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido al recurrente, de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, en el cual le envió información adicional respecto del folio de solicitud 210445021000005, anexando un archivo denominado: Respuesta de RR-00644 2021.pdf (16 MB)

Ahora bien, del oficio enviado al recurrente a través de correo electrónico de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, respecto al alcance complementario a la respuesta inicial, concretamente el oficio identificado con el número TR/MX-21-24/RR/029, se advierte lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

*"...Con fundamento en el artículo 170 fracción V, 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla; y en alcance al Exp: TR/MX-21-24/RR/029, de fecha 8/12/2021, que fue turnado a la ITAIPUE con fecha de 10 de diciembre de 2021 según consta en el sello de recepción, presentó las evidencias de cumplimiento de respuesta del recurso de revisión Folio RR-0644/2021, que consiste en acuse de recibo de envío de alegatos y manifestaciones y de captura de pantalla del correo del solicitante." (sic)*

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, el cual se encuentra en los términos siguientes:

*"Saludos. Envié la respuesta del recurso de revisión donde, aparte de los hipervínculos, se incluye captura de pantalla de su accesibilidad como también adjuntó al archivo de respuesta, imágenes digitales en formato PDF soportando la misma respuesta punto aunado a esto se entregará y se pondrá a disposición en la ITAIPUE un ejemplar certificado de esta misma respuesta dada y un CD que contiene el ámbito información de los hipervínculos registrados en el oficio de respuesta." (sic)*

Observándose que a dicho correo se adjuntó un archivo denominado: respuesta de RR-00644 2021.pdf (16 MB), efectuada el día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregado dentro del presente expediente, siendo la siguiente:

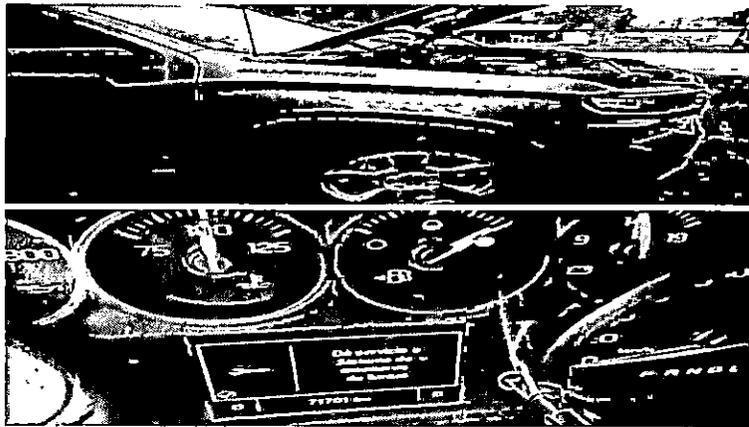
Respuesta a RR-00644/2021  
transparencia@xicotepecpuebla.com  
Enviado: jueves 09/12/2021 05:45 p.m.  
Para: pablojds@yaho.com.mx  
Mensaje: Respuesta de RR-00644 2021.pdf (16 MB)

Saludos. Envié la respuesta del recurso de revisión donde, aparte de los hipervínculos, se incluye captura de pantalla de su accesibilidad, también adjunto al archivo de respuesta, imágenes digitales en formato pdf soportando la misma respuesta. Aunado a esto se entregará y se pondrá a disposición en la ITAIPUE un ejemplar certificado de esta misma respuesta dada y un CD que contiene la misma información de los hipervínculos registrados en el oficio de respuesta.

Ahora bien, de los oficios enviados al recurrente a través de correo electrónico de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, en alcance a la respuesta inicial, concretamente el identificado con el número TMX/JR/056/2021, el cual contiene las

ligas electrónicas proporcionadas al recurrente respecto de los numerales **5, 8, 9, 11, 12 y 14**, de ahí que, este Órgano Garante, procederá a analizar cada una de ellas a fin de verificar que los mismos sean accesibles y contengan la información solicitada.

Ahora bien, por lo que hace a la respuesta número **cinco**, respecto del vehículo oficial de la Presidenta Municipal, se observa la liga siguiente: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CAMIONETA.pdf>, la cual se advierte:



Del mismo modo, la respuesta número **ocho**, respecto del comprobante del último grado de estudios del Presidente Municipal, Síndico y Regidores; la autoridad responsable proporcionó al recurrente el siguiente link: <https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADO%20DE%20PRESIDENTA%2C%20S%C3%8DNDICO%20Y%20REGIDORES.pdf>, mismo que se observa:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Xicotepec de Juárez, Puebla.  
Folio de la solicitud: 210445021000005.  
Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
Expediente: RR-0644/2021.

**PRESIDENTA  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DE XICOTEPEC,  
2021-2024.**

**C. LAURA GUADALUPE VARGAS  
VARGAS.**

  
No. 01 771-716-9000 / 716-1000 / 716-1000  
Calle Principal del Barrio  
San Mateo, 72000, Xicotepec de Juárez,  
Puebla, C.P. México  
**CERTIFICADOS 1991-2000**

Asunto: Terminación de Estudios  
SCE/CONS24/06/19.

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

Se hace constar que la **C. VARGAS VARGAS LAURA  
GUADALUPE**, con número de control **86GP18-3-020**, concluyó  
exitosamente el Plan y Programa de Estudios de Posgrado de la  
Maestría en Gestión Pública, según acuerdo No. 20081059 de fecha 05  
de junio del 2008. Puntos 2010. Con un promedio general de 9.5

A petición de la interesada y para los fines legales que a la misma  
conviene, se extiende la presente en el Municipio de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo, a los trece días del mes de Junio del dos mil diecinueve.

*"Proyectamos el futuro desde ahora"*

  
**Mrs. Miriam Martínez González**  
Subdirectora de Control Escolar

  
COMISION DE  
ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

Respecto de la pregunta número **nueve**, la cual refiere al comprobante del último grado de estudios de los integrantes del Gabinete; la autoridad responsable proporcionó al recurrente la siguiente liga electrónica:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/CERTIFICADOS%20DE%20GABINETE.pdf>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Xicotepec de Juárez, Puebla.  
Folio de la solicitud: 210445021000005.  
Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
Expediente: RR-0644/2021.



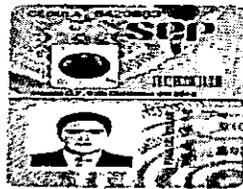
TESORERÍA  
ESTADAL

# GABINETE



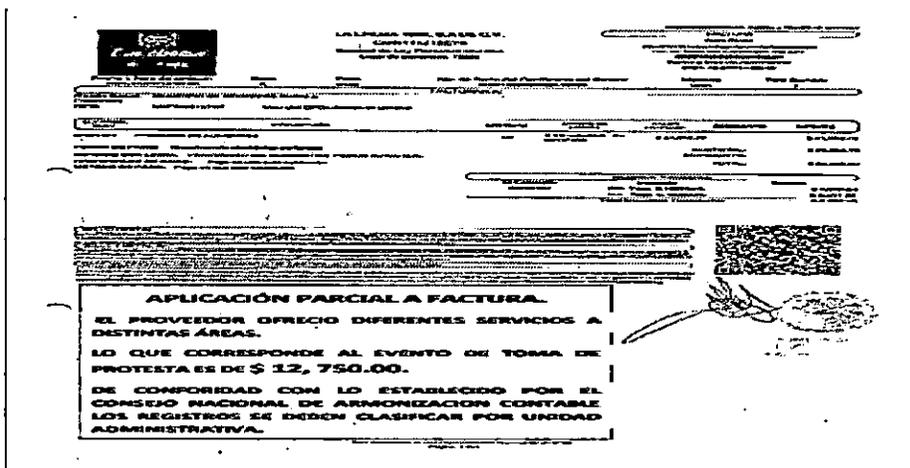
TESORERÍA  
ESTADAL

**SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO.**  
C. JOSÉ ANTONIO NAVA GÓMEZ.

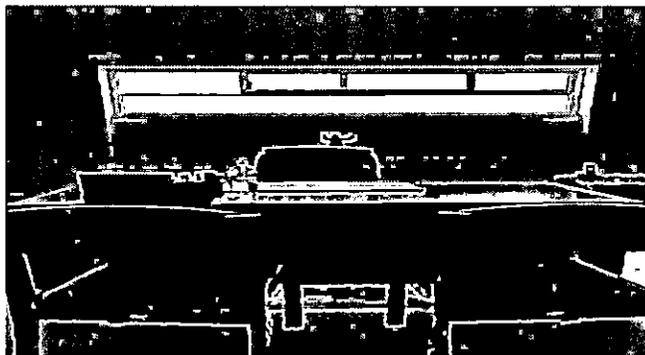


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.  
Folio de la solicitud: 210445021000005.  
Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
Expediente: RR-0644/2021.

En relación con la respuesta número **once**, la cual refiere a los contratos y facturas emitidos por los proveedores respecto de la toma de protesta; se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, le indicó al reclamante a través de la liga siguiente:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/TOMA%20DE%20PROTESTA.pdf>



Por lo que hace a la respuesta número **doce**, referente a la foto digital a color de la oficina de la Presidenta Municipal, la autoridad responsable proporcionó al recurrente la siguiente liga:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/OFICINA%20DE%20PRESIDENCIA.pdf> mismo que se observa:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.  
 Folio de la solicitud: 210445021000005.  
 Ponente: Claudette Hanan Zehenny.  
 Expediente: RR-0644/2021.

De ahí que, el sujeto obligado le señaló al reclamante respecto de la respuesta número **catorce**, que la última declaración patrimonial de la Presidenta, Sindico y Regidores, podría ser visualizado en el link siguiente:  
<https://xicotepecpuebla.gob.mx/acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica/DECLARACI%C3%93N%20PRESIDENTA%2C%20S%C3%8DNDICO%20Y%20REGIDORES.pdf>

DECLARACION MODIFICACION

AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA  
 DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN 2021.  
 ID.DE DECLARACION: 60B12E6C5152A97913B9E4AE  
 28 DE MAYO DE 2021

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS  
 CURPI: VAVL67310MPLRRROO  
 E-PC: VAVL67310UWA  
 E-MAIL: VARGASVARGAS.LUPITA@GMAIL.COM

PRESENTE.

CON ESTA FECHA SE RECIBIÓ SU DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA DÉCIMOPRIMERA DE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PRESENTADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32 Y 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA QUE SE ACUSA DE RECIBO.

LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES HA SIDO PRESENTADA DE MANERA ELECTRÓNICA.

ATENTAMENTE

MRS. OLÍVIA BARROS  
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONTRALORIA MUNICIPAL  
 XICOTEPEC, PUE  
 2021 - 2024

3. DATOS EMPLEO, CARGO O COMISION QUE INICIA

DECLARACION MODIFICACION

TIPO DE ORGANISMO	MUNICIPAL ALCALDIA
TIPO DE CARGO	EXECUTIVO
ORGANISMO	M. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC
TIPO DE CARGO	PRESIDENCIA
TIPO DE CARGO	PRESIDENTA
TIPO DE CARGO	NO
TIPO DE CARGO	PRESIDENTA
TIPO DE CARGO	PRESIDENTA
FECHA DE INICIO	13/10/2018
FECHA DE TERMINACION	7047640330
DOMINIO MEXICO	
TIPO DE LOCALIDAD	CENTRO DE LA CIUDAD
TIPO DE LOCALIDAD	SN
TIPO DE LOCALIDAD	SN
CODIGO POSTAL	73000
TIPO DE LOCALIDAD	CENTRO
TIPO DE LOCALIDAD	XICOTEPEC
TIPO DE LOCALIDAD	PUEBLA

En ese sentido, de las constancias aportadas se observa que el sujeto obligado proporcionó de forma completa y accesible en vía de alcance, la información que el hoy recurrente pidió, es decir, las fotos digitales a color del vehículo oficial y de la oficina principal de la Presidenta Municipal, así como el comprobante del último grado de estudios de la Presidenta Municipal, sindico, regidores y de los integrantes de su gabinete, los pagos de los servicios contratados con motivo de la toma de protesta y la última declaración patrimonial, ya que, en la respuesta inicial, si bien proporciono las ligas electrónicas para obtener dicha información, éstas no eran accesibles para el solicitante, por lo que la autoridad responsable modifico el acto reclamado proporcionándole la información tanto en las ligas electrónicas como en el correo electrónico del agraviado. S

No pasa por desapercibido para este Órgano Garante, que mediante acuerdos de fechas catorce de diciembre de dos mil veintiuno y seis de enero de dos mil veintidós, se ordenó dar vista al recurrente a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés importara con relación al alcance y complemento de respuesta que recibió por parte del sujeto obligado; sin embargo, el término que se le otorgó para tal efecto feneció, sin que lo haya hecho.

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión que el sujeto obligado ha proporcionado la información solicitada por el recurrente, en virtud de que ésta le fue notificada en vía de alcance de respuesta, mediante correo electrónico de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno y sus anexos, consistente en los oficios TMX/JR/019/2021 y TMX/JR/056/2021. S

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido. C

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el expediente, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente asunto, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **CLAUDETTE HANNAN ZEHENNY, HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de enero de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Xicotepec de Juárez, Puebla.**  
Folio de la solicitud: **210445021000005.**  
Ponente: **Claudette Hanan Zehenny.**  
Expediente: **RR-0644/2021.**

  
**CLAUDETTE HANAN ZEHENNY**  
COMISIONADA

  
**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
PD2/CHZ-RR-0644/2021//Mon/SENT. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0644/2021**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintiséis de enero de dos mil veintidós.